

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCIÓN

423

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 1103 radicado con el EXT-BOL-19-015304, suscrito por **GUIDOBALDO FLOREZ RESTREPO**, Procurador Provincial de Cartagena, Bolívar, se remitió a este despacho fallo de primera instancia de fecha 28 de septiembre de 2018, dentro del Proceso IUS-2015-35573, IUC-2015-36-746194 mediante el cual se impuso sanción al doctor **FREDYS JIMENEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.475.512 en su condición de alcalde del municipio de San Cristóbal, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE CATORCE (14)AÑOS**.

Que la sanción fue confirmada por la Resolución 013 de 21 de diciembre de 2018 por la Procuraduría Regional de Bolívar.

Que mediante certificación de fecha 19 de febrero de 2019 suscrita por el señor **LUIS ALBERTO GARCIA ALVAREZ**, Secretario de la Procuraduría Provincial de Cartagena, el fallo se encuentra ejecutoriado.

Que el numeral 2° del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 establece que los Gobernadores son competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los alcaldes del departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Cartagena, al doctor **FREDYS JIMENEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.475.512 en su condición de alcalde del municipio de San Cristóbal, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE CATORCE (14)AÑOS**.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, Bolívar para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Oficiéase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Cartagena.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

03 MAYO 2019

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco De La Hoz, Secretaria Jurídica
Aprobó: Simón Villalba D., Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.